



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Industria y Turismo

**Expropiaciones.**— Decreto 114/1994, de 20 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación de terrenos y bienes afectados por la instalación de la línea eléctrica aérea de 400 KV. que unirá las subestaciones de Bienvenida y Balboa ..... 3531

#### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Datos de carácter personal.**— Orden de 20 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal con información para la gestión presupuestaria y contable de la C.O.P.U.M.A., denominado «SGCP» ..... 3532

**Datos de carácter personal.**— Orden de 20 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal con información para la gestión del Registro General de Documentos de la C.O.P.U.M.A., denominado «SGRD» ..... 3533

**Datos de carácter personal.**— Orden de 20 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero

de datos de carácter personal con información para la gestión de Personal, denominado «SGPG» ..... 3534

**Datos de carácter personal.**— Orden de 20 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal con información para la gestión de estadísticas internas, denominado «SGIN» ..... 3535

**Datos de carácter personal.**— Orden de 20 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal con información para la gestión técnica de expedientes de construcción de viviendas de promoción pública, denominado «AVSO» ..... 3536

**Datos de carácter personal.**— Orden de 20 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal con información para la gestión de subvenciones de viviendas de Protección Oficial, denominado «AVSV» ..... 3538

**Datos de carácter personal.**— Orden de 20 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal con información para la gestión de préstamos y ayudas de acceso a la vivienda, denominado «AVCA» ..... 3539

**Datos de carácter personal.**— Orden de 20 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal con información para la

- gestión y adjudicaciones de viviendas de promoción pública, denominado «AVAD» ..... 3540
- Datos de carácter personal.**— Orden de 20 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal con información para el seguimiento de expedientes de contratación de obras de promoción pública, denominado «CONOB» ..... 3541
- Datos de carácter personal.**— Orden de 20 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal con información para la gestión de licencia de caza y/o pesca, denominado «MAPC» ..... 3542
- Datos de carácter personal.**— Orden de 20 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal con información para el seguimiento de expedientes de denuncias de caza denominado «AMADC» ..... 3543
- Datos de carácter personal.**— Orden de 20 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal con información para la gestión y seguimiento de expedientes de impacto ambiental denominado «AMAIA» ..... 3544
- Datos de carácter personal.**— Orden de 20 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal con información para la gestión de autorizaciones de obras de acceso a carreteras, denominado «INCR» ..... 3546
- y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Agricultura y Comercio) ..... 3547
- Recursos.**— Resolución de 20 de septiembre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en los Recursos Contencioso-Administrativos n.º 1529/94 y 1532/94 promovidos contra la Junta de Extremadura, sobre la Orden de 8 de abril de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de la Escala Técnica Sanitaria Especialidad de A.T.S./D.U.E., de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 3550
- Recursos.**— Resolución de 20 de septiembre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1524/94 promovido contra la Junta de Extremadura, sobre la Orden de 8 de abril de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 3550

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Expropiaciones.**— Orden de 16 de septiembre de 1994, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Serradilla, Casas de Millán y Mirabel» ..... 3550

**Expropiaciones.**— Orden de 16 de septiembre de 1994, sobre citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Abastecimiento de agua a Baños de Montemayor, Aldeanueva del Camino, Abadía y La Granja. Modificado» ..... 3552

**Adjudicación.**— Resolución de 20 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Abastecimiento de agua a Valdemorales» ..... 3553

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Convenios.**— Resolución de 20 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración para la realización de ensayos de valor agronómico suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas)

## V. Anuncios

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Medio Ambiente.**— Resolución de 20 de septiembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se

somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de abastecimiento de Jarandilla ..... 3553

### Federación Extremeña de Voleibol

**Convocatoria.**— Anuncio de 15 de septiembre de 1994, por la que se convoca Asamblea General Ordinaria de la Federación Extremeña de Voleibol ..... 3553

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

**DECRETO 114/1994, de 20 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación de terrenos y bienes afectados por la instalación de la línea eléctrica aérea de 400 KV. que unirá las subestaciones de Bienvenida y Balboa.**

Por la empresa «A.G. SIDERURGICA BALBOA, S.A.» se ha solicitado de la Consejería de Industria y Turismo la concesión de los beneficios de expropiación forzosa, imposición de servidumbre de paso y declaración de urgente ocupación con la finalidad de instalar una línea eléctrica aérea a 400 KV. que unirá las subestaciones de Bienvenida y Balboa.

La solicitud ha sido hecha en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

La citada instalación fue autorizada y declarada, en concreto, de utilidad pública, a efectos de imposición de servidumbre de paso, por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 28 de marzo de 1994, sin que en el período de información pública se hubieren formulado alegaciones por los interesados afectados, siendo declarados favorables a efectos ambientales tanto el anteproyecto presentado, como el proyecto para su ejecución y desarrollo por parte de la Consejería de

Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Se considera justificada la urgente ocupación solicitada por la necesidad de dotar de energía eléctrica con prontitud a la planta de acería y laminación en construcción, sita en el término municipal de Jerez de los Caballeros, declarada ésta a su vez de interés social por dicho Ayuntamiento, y cuya demora en la ejecución afectaría considerablemente de forma negativa a la creación directa e inducida por la inversión, de un elevado número de puestos de trabajo en una zona con un nivel de paro estacional especialmente elevado.

Tramitado el correspondiente expediente por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, su Reglamento de aplicación, aprobado mediante Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, durante el período de información pública se recibieron escritos de alegaciones por parte de determinados propietarios afectados, oponiéndose a la realización y ejecución de la línea proyectada con base fundamentalmente en consideraciones de carácter medioambiental y aclaratorios de la relación publicada que por no encuadrarse en las limitaciones y prohibiciones contemplados en los artículos 25 y 26 del citado Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y a la vista de lo declarado por la Agencia de Medio Ambiente, no han de considerarse a los efectos del contenido de la presente disposición.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Turismo, y previa deliberación de Consejo de Gobierno en su reunión del

día 20 de septiembre de 1994.

## DISPONGO

### ARTICULO UNICO

A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara la urgente ocupación de los terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo 4 de la Ley citada, para el establecimiento de línea eléctrica de alta tensión a 400 KV. denominada Bienvenida-Balboa, destinada a dotar de suministro a la planta de acería y laminación sita en el término municipal de Jerez de los Caballeros.

Los bienes y derechos a que afecta la presente disposición se encuentran ubicados en los términos municipales de Calzadilla de los Barros, Bienvenida y Valverde de Burguillos y son los que figuran relacionados en el anuncio que a efectos de información pública apareció publicado en el D.O.E. n.º 79 del día 9 de julio, B.O.E. n.º 166 del día 13 de julio, B.O.P. de Badajoz del día 16 de julio y Periódico regional HOY correspondiente al 7 de julio, todos del presente año 1994, con la sola excepción de los correspondientes a D. Juan Esteban Ortega por haberse llegado a un acuerdo que hace innecesaria su expropiación.

Mérida, 20 de septiembre de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Turismo  
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 20 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal con información para la gestión presupuestaria y contable de la C.O.P.U.M.A., denominado «SGCP».*

La Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento

automatizado de los datos de carácter personal, obliga a autorizar y regular la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal.

En cumplimiento de sus disposiciones y en uso de las atribuciones conferidas.

## DISPONGO

### ARTICULO PRIMERO.— Objeto y ámbito de aplicación.

1.— Esta Orden tiene por objeto autorizar la creación y regular el uso del fichero automatizado con información para la gestión presupuestaria y contable de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, denominado «SGCP».

2.— El fichero contendrá datos de carácter personal sobre los proveedores de bienes y servicios de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

3.— El órgano administrativo responsable del fichero, en los términos establecidos por la Ley Orgánica de Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal será la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

### ARTICULO 2.— Usos.

El fichero designado en el artículo anterior se destinará a los siguientes usos:

- Emisión de documentos contables y remisión a la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.
- Emisión de ordenes de transferencias bancarias con las entidades designadas por el interesado y con consentimiento de éste.
- Consulta de la información contenida en este fichero para facilitar información a los interesados.
- Consultas, Listados y estadísticas internas.

### ARTICULO 3.— Datos que constan en el fichero.

1.— Los datos relativos a las personas que contendrá el fichero serán:

- N.I.F
- Apellidos y Nombre
- Dirección
- Población
- Provincia
- Teléfono
- Datos bancarios (n./ccc, banco, agencia)
- Pagos realizados por los bienes y servicios suministrados

2.— Los datos de carácter personal que contiene este fichero se obtienen del propio interesado a través de impresos en soporte papel.

#### ARTICULO 4.— Acceso.

1.— Los afectados podrán ejercer su derecho de acceso a los datos contenidos en el fichero, cumpliendo los requisitos previstos en las normas, ante el Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

2.— Los afectados podrán exigir la rectificación y cancelación de los datos contenidos en el fichero ante el Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de acuerdo con las normas previstas al efecto.

#### ARTICULO 5.— Cesión de datos.

Los datos contenidos en el fichero se podrán ceder a

- Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.
- Entidades bancarias que los interesados manifiestan en los documentos de captura de sus datos personales.

Para el cumplimiento de los fines

- Pagos de los bienes y servicios suministrados.

#### DISPOSICION ADICIONAL

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, difundirá las instrucciones necesarias para el uso del fichero regulado por esta Orden, y definirá el plan de seguridad, general o particular, que convenga al mismo.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Dado en Mérida a 20 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*ORDEN de 20 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal con información para la gestión del Registro General de Documentos de la C.O.P.U.M.A., denominado «SGRD».*

La Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, obliga a autorizar y regular la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal.

En cumplimiento de sus disposiciones y en uso de las atribuciones conferidas.

#### DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.— Objeto y ámbito de aplicación.

1.— Esta Orden tiene por objeto autorizar la creación y regular el uso del fichero automatizado con información para la gestión del Registro General de Documentos de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, denominado «SGRD».

2.— El fichero contendrá datos de carácter personal de los ciudadanos que realicen trámites administrativos con cualquier organismo oficial de las administraciones del Estado a través del Registro de Documentos de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

3.— El órgano administrativo responsable del fichero, en los términos establecidos por la Ley Orgánica de Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal será la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo

y Medio Ambiente.

**ARTICULO 2.— Usos.**

El fichero designado en el artículo anterior se destinará a los siguientes usos:

- Procedimiento administrativo para la gestión del Registro General de Documentos de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.
- Control de las Entradas/salidas de documentos y distribución a los distintos organismos, centros, unidades administrativas o particulares de la documentación registrada.
- Consultas, listados y estadísticas de la documentación registrada.

**ARTICULO 3.— Datos que constan en el fichero.**

1.— Los datos relativos a las personas que contendrá el fichero serán:

- Apellidos y Nombre del remitente o destinatario.
- Población de procedencia o destino de la documentación.
- Provincia de procedencia o destino de la documentación.

2.— Los datos de carácter personal que contiene este fichero se obtienen del propio interesado a través de la documentación registrada en soporte papel.

**ARTICULO 4.— Acceso.**

1.— Los afectados podrán ejercer su derecho de acceso a los datos contenidos en el fichero, cumpliendo los requisitos previstos en las normas, ante el Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

2.— Los afectados podrán exigir la rectificación y cancelación, de los datos contenidos en el fichero ante el Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de acuerdo con las normas previstas al efecto.

**ARTICULO 5.— Cesión de datos.**

Los datos contenidos en el fichero no se podrán ceder.

**DISPOSICION ADICIONAL**

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, difundirá las instrucciones necesarias para el uso del fichero regulado por esta Orden, y definirá el plan de seguridad, general o particular, que convenga al mismo.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Dado en Mérida a 20 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*ORDEN de 20 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal con información para la gestión de Personal, denominado «SGPG».*

La Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, obliga a autorizar y regular la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal.

En cumplimiento de sus disposiciones y en uso de las atribuciones conferidas.

**DISPONGO**

**ARTICULO PRIMERO.— Objeto y ámbito de aplicación.**

1.— Esta Orden tiene por objeto autorizar la creación y regular el uso del fichero automatizado con «información para la gestión de Personal», denominado «SGPG».

2.— El fichero contendrá datos de carácter personal sobre los trabajadores de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

3.— El órgano administrativo responsable del fichero, en los

términos establecidos por la Ley Orgánica de Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal será la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

#### ARTICULO 2.— Usos.

El fichero designado en el artículo anterior se destinará a los siguientes usos:

- Gestión del expediente personal de cada trabajador.
- Gestión de la relación de Puestos de Trabajo.
- Consultas, Listados y estadísticas internas.

#### ARTICULO 3.— Datos que constan en el fichero.

1.— Los datos relativos a las personas que contendrá el fichero serán:

- D.N.I./N.I.F.
- Nombre y apellidos
- Dirección
- Teléfono
- Datos de estado civil
- Datos de familia
- Fecha y lugar de nacimiento
- Sexo
- Nacionalidad
- Formación y titulaciones
- Cuerpo/Escala
- Categoría
- Puesto de trabajo

2.— Los datos de carácter personal que contiene este fichero se obtienen del propio interesado a través de impresos en soporte papel.

#### ARTICULO 4.— Acceso.

1.— Los afectados podrán ejercer su derecho de acceso a los datos contenidos en el fichero, cumpliendo los requisitos previstos en las normas, ante el Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

2.— Los afectados podrán exigir la rectificación y cancelación de los datos contenidos en el fichero ante el Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de acuerdo con las normas previstas al efecto.

#### ARTICULO 5.— Cesión de datos.

Los datos contenidos en el fichero no se podrán ceder.

#### DISPOSICION ADICIONAL

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, difundirá las instrucciones necesarias para el uso del fichero regulado por esta Orden, y definirá el plan de seguridad, general o particular, que convenga al mismo.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Dado en Mérida a 20 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*ORDEN de 20 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal con información para la gestión de estadísticas internas, denominado «SGIN».*

La Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, obliga a autorizar y regular la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal.

En cumplimiento de sus disposiciones y en uso de las atribuciones conferidas.

#### DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.— Objeto y ámbito de aplicación.

1.— Esta Orden tiene por objeto autorizar la creación y regular

el uso del fichero automatizado con información para la gestión de estadísticas internas, denominado «SGIN».

2.— El fichero contendrá datos de carácter personal de ciudadanos que solicitan ayuda acceso a vivienda en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.— El órgano administrativo responsable del fichero, en los términos establecidos por la Ley Orgánica de Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal será la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

#### ARTICULO 2.— Usos.

El fichero designado en el artículo anterior se destinará a los siguientes usos:

- Gestión de Estadísticas internas.

#### ARTICULO 3.— Datos que constan en el fichero.

1.— Los datos relativos a las personas que contendrá el fichero serán:

- Apellidos y Nombre
- Población
- Datos económicos:
  - Importe subvención
  - Importe préstamo

2.— Los datos de carácter personal que contiene este fichero se obtienen de:

- El propio interesado o su representante legal.
- Transmisión electrónica procedente de ficheros internos.

#### ARTICULO 4.— Acceso.

1.— Los afectados podrán ejercer su derecho de acceso a los datos contenidos en el fichero, cumpliendo los requisitos previstos en las normas, ante el Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

2.— Los afectados podrán exigir la rectificación y cancelación de

los datos contenidos en el fichero ante el Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de acuerdo con las normas previstas al efecto.

#### ARTICULO 5.— Cesión de datos.

Los datos contenidos en el fichero se pueden ceder a

- Presidencia de la Junta de Extremadura.

Para el cumplimiento de los fines

- Gestión de Estadísticas internas

#### DISPOSICION ADICIONAL

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, difundirá las instrucciones necesarias para el uso del fichero regulado por esta Orden, y definirá el plan de seguridad, general o particular, que convenga al mismo.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Dado en Mérida a 20 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*ORDEN de 20 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal con información para la gestión técnica de expedientes de construcción de viviendas de promoción pública, denominado «AVSO».*

La Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, obliga a autorizar y regular la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal.

En cumplimiento de sus disposiciones y en uso de las atribuciones conferidas.

## DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.— Objeto y ámbito de aplicación.

1.— Esta Orden tiene por objeto autorizar la creación y regular el uso del fichero automatizado con información para la gestión técnica de expedientes de construcción de viviendas de promoción pública, denominado «AVSO».

2.— El fichero contendrá datos de carácter personal sobre profesionales de la arquitectura y construcción que intervienen en proyectos de construcción de viviendas de promoción pública de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

3.— El órgano administrativo responsable del fichero, en los términos establecidos por la Ley Orgánica de Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal será la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

ARTICULO 2.— Usos.

El fichero designado en el artículo anterior se destinará a los siguientes usos:

- Comunicaciones con los profesionales para subsanación documentación.
- Confección de contratos de colaboración.
- Consultas, Listados y estadísticas internas para el seguimiento interno de los proyectos de construcción.

ARTICULO 3.— Datos que constan en el fichero.

1.— Los datos relativos a las personas que contendrá el fichero serán:

- N.I.F.
- Apellidos y Nombre
- Dirección
- Población de residencia

- Provincia de residencia
- Teléfono
- Titulación

2.— Los datos de carácter personal que contiene este fichero se obtienen del propio interesado a través de impresos en soporte papel.

ARTICULO 4.— Acceso.

1.— Los afectados podrán ejercer su derecho de acceso a los datos contenidos en el fichero, cumpliendo los requisitos previstos en las normas, ante el Sr. Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

2.— Los afectados podrán exigir la rectificación y cancelación de los datos contenidos en el fichero ante el Sr. Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de acuerdo con las normas previstas al efecto.

ARTICULO 5.— Cesión de datos.

Los datos contenidos en el fichero no podrán ser cedidos.

## DISPOSICION ADICIONAL

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, difundirá las instrucciones necesarias para el uso del fichero regulado por esta Orden, y definirá el plan de seguridad, general o particular, que convenga al mismo.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Dado en Mérida a 20 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**ORDEN de 20 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal con información para la gestión de subvenciones de viviendas de Protección Oficial, denominado «AVSV».**

La Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, obliga a autorizar y regular la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal.

En cumplimiento de sus disposiciones y en uso de las atribuciones conferidas.

**DISPONGO**

**ARTICULO PRIMERO.—** Objeto y ámbito de aplicación.

1.— Esta Orden tiene por objeto autorizar la creación y regular el uso del fichero automatizado con «información para la gestión de subvenciones de viviendas de protección oficial», denominado «AVSV».

2.— El fichero contendrá datos de carácter personal sobre solicitantes de subvenciones de viviendas de protección oficial en el ámbito de las competencias de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.— El órgano administrativo responsable del fichero, en los términos establecidos por la Ley Orgánica de Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal será la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

**ARTICULO 2.—** Usos.

El fichero designado en el artículo anterior se destinará a los siguientes usos:

- Comunicaciones con el solicitante para subsanación documentación.
- Consulta de la información contenida en este fichero para facilitar información a los interesados.
- Consultas, Listados y estadísticas internas.
- Tramitación documentación para pago de subvenciones.

**ARTICULO 3.—** Datos que constan en el fichero.

1.— Los datos relativos a las personas que contendrá el fichero serán:

- N.I.F.
- Apellidos y Nombre
- Dirección
- Población de residencia
- Provincia de residencia
- Datos bancarios

2.— Los datos de carácter personal que contiene este fichero se obtienen del propio interesado a través de impresos en soporte papel.

**ARTICULO 4.—** Acceso.

1.— Los afectados podrán ejercer su derecho de acceso a los datos contenidos en el fichero, cumpliendo los requisitos previstos en las normas, ante el Sr. Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

2.— Los afectados podrán exigir la rectificación y cancelación de los datos contenidos en el fichero ante el Sr. Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de acuerdo con las normas previstas al efecto.

**ARTICULO 5.—** Cesión de datos.

Los datos contenidos en el fichero podrán ser cedidos a

- Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura
- Cajas de Ahorros y Entidades Bancarias por las que el solicitante tramita el préstamo.
- Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente.

Para el cumplimiento de los fines

- Pago de subvenciones.
- Minoración préstamos.
- Justificación transferencias respectivamente.

## DISPOSICION ADICIONAL

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, difundirá las instrucciones necesarias para el uso del fichero regulado por esta Orden, y definirá el plan de seguridad, general o particular, que convenga al mismo.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Dado en Mérida a 20 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*ORDEN de 20 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal con información para la gestión de préstamos y ayudas de acceso a la vivienda, denominado «AVCA».*

La Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, obliga a autorizar y regular la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal.

En cumplimiento de sus disposiciones y en uso de las atribuciones conferidas.

## DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.— Objeto y ámbito de aplicación.

1.— Esta Orden tiene por objeto autorizar la creación y regular el uso del fichero automatizado con «información para la gestión de préstamos y ayudas de acceso a la vivienda», denominado «AVCA».

2.— El fichero contendrá datos de carácter personal sobre solicitantes de préstamos y ayudas para la reparación de vivienda rural en poblaciones menores de 10.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.— El órgano administrativo responsable del fichero, en los términos establecidos por la Ley Orgánica de Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal será la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

ARTICULO 2.— Usos.

El fichero designado en el artículo anterior se destinará a los siguientes usos:

- Comunicaciones con el solicitante para subsanación documentación.
- Confección de contratos de préstamos y ayudas concedidos.
- Confección listados de transferencias bancarias.
- Consulta de la información contenida en este fichero para facilitar información a los interesados.
- Consultas, Listados y estadísticas internas.

ARTICULO 3.— Datos que constan en el fichero.

1.— Los datos relativos a las personas que contendrá el fichero serán:

- N.I.F.
- Apellidos y Nombre
- Dirección
- Población de residencia
- Provincia de residencia
- Teléfono
- Datos bancarios (n./ccc, banco, agencia)
- Datos familiares (miembros de la unidad familiar)
- Características del alojamiento vivienda.
- Ingresos unidad familiar.
- Importe préstamo.

2.— Los datos de carácter personal que contiene este fichero se obtienen del propio interesado a través de impresos en soporte papel.

ARTICULO 4.— Acceso.

1.— Los afectados podrán ejercer su derecho de acceso a los datos contenidos en el fichero, cumpliendo los requisitos previstos en las normas, ante el Sr. Director General de Urbanismo,

Arquitectura y Vivienda.

2.— Los afectados podrán exigir la rectificación y cancelación de los datos contenidos en el fichero ante el Sr. Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de acuerdo con las normas previstas al efecto.

ARTICULO 5.— Cesión de datos.

Los datos contenidos en el fichero no podrán ser cedidos.

#### DISPOSICION ADICIONAL

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, difundirá las instrucciones necesarias para el uso del fichero regulado por esta Orden, y definirá el plan de seguridad, general o particular, que convenga al mismo.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Dado en Mérida a 20 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**ORDEN de 20 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal con información para la gestión y adjudicaciones de viviendas de promoción pública, denominado «AVAD».**

La Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, obliga a autorizar y regular la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal.

En cumplimiento de sus disposiciones y en uso de las atribuciones conferidas.

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.— Objeto y ámbito de aplicación.

1.— Esta Orden tiene por objeto autorizar la creación y regular el uso del fichero automatizado con información para la gestión de solicitudes y adjudicaciones de viviendas de Promoción Pública, denominado «AVAD».

2.— El fichero contendrá datos de carácter personal sobre solicitantes de viviendas de Promoción Pública en el ámbito de las competencias de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.— El órgano administrativo responsable del fichero, en los términos establecidos por la Ley Orgánica de Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal será la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

ARTICULO 2.— Usos.

El fichero designado en el artículo anterior se destinará a los siguientes usos:

- Comunicaciones con el solicitante para subsanación documentación.
- Confección listados de adjudicatarios.
- Consulta de la información contenida en este fichero para facilitar información a los interesados.
- Consultas, Listados y estadísticas internas.

ARTICULO 3.— Datos que constan en el fichero.

1.— Los datos relativos a las personas que contendrá el fichero serán:

- N.I.F.
- Apellidos y Nombre
- Dirección
- Población de residencia
- Provincia de residencia
- Datos familiares (miembros de la unidad familiar)

- Características alojamiento vivienda.
- Ingresos unidad familiar.

2.— Los datos de carácter personal que contiene este fichero se obtienen del propio interesado a través de impresos en soporte papel.

#### ARTICULO 4.— Acceso.

1.— Los afectados podrán ejercer su derecho de acceso a los datos contenidos en el fichero, cumpliendo los requisitos previstos en las normas, ante el Sr. Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

2.— Los afectados podrán exigir la rectificación y cancelación de los datos contenidos en el fichero ante el Sr. Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de acuerdo con las normas previstas al efecto.

#### ARTICULO 5.— Cesión de datos.

Los datos contenidos en el fichero no se podrán ceder.

#### DISPOSICION ADICIONAL

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, difundirá las instrucciones necesarias para el uso del fichero regulado por esta Orden, y definirá el plan de seguridad, general o particular que convenga al mismo.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Dado en Mérida a 20 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*ORDEN de 20 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal con información para el seguimiento de expedientes de contratación de obras de promoción pública, denominado «CONOB».*

La Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, obliga a autorizar y regular la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal.

En cumplimiento de sus disposiciones y en uso de las atribuciones conferidas.

#### DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.— Objeto y ámbito de aplicación.

1.— Esta Orden tiene por objeto autorizar la creación y regular el uso del fichero automatizado con información para el seguimiento de expedientes de contratación de obras de viviendas de Promoción Pública, denominado «CONOB».

2.— El fichero contendrá datos de carácter personal sobre profesionales de la arquitectura y construcción que intervienen en proyectos de construcción de viviendas de Promoción Pública en el ámbito de las competencias de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.— El órgano administrativo responsable del fichero, en los términos establecidos por la Ley Orgánica de Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal será la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

ARTICULO 2.— Usos.

El fichero designado en el artículo anterior se destinará a los siguientes usos:

- Procedimiento administrativo de expedientes de contratación de obras de viviendas.
- Consultas, Listados y estadísticas internas.

ARTICULO 3.— Datos que constan en el fichero.

1.— Los datos relativos a las personas que contendrá el fichero serán:

- N.I.F.
- Apellidos y Nombre
- Dirección
- Población
- Provincia
- Titulación
- Honorarios

2.— Los datos de carácter personal que contiene este fichero se obtienen del propio interesado a través de impresos en soporte papel.

#### ARTICULO 4.— Acceso.

1.— Los afectados podrán ejercer su derecho de acceso a los datos contenidos en el fichero, cumpliendo los requisitos previstos en las normas, ante el Sr. Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

2.— Los afectados podrán exigir la rectificación y cancelación de los datos contenidos en el fichero ante el Sr. Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de acuerdo con las normas previstas al efecto.

#### ARTICULO 5.— Cesión de datos.

Los datos contenidos en el fichero no se podrán ceder.

#### DISPOSICION ADICIONAL

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, difundirá las instrucciones necesarias para el uso del fichero regulado por esta Orden, y definirá el plan de seguridad, general o particular, que convenga al mismo.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Dado en Mérida a 20 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*ORDEN de 20 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal con información para la gestión de licencia de caza y/o pesca, denominado «MAPC».*

La Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, obliga a autorizar y regular la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal.

En cumplimiento de sus disposiciones y en uso de las atribuciones conferidas.

#### DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.— Objeto y ámbito de aplicación.

1.— Esta Orden tiene por objeto autorizar la creación y regular el uso del fichero automatizado con información para la gestión y expedición de licencias de caza y/o pesca, denominado «MAPC».

2.— El fichero contendrá datos de carácter personal sobre los cazadores/pescadores que solicitan licencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.— El órgano administrativo responsable del fichero, en los términos establecidos por la Ley Orgánica de Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal será la Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

ARTICULO 2.— Usos.

1.— El fichero designado en el artículo anterior se destinará a los siguientes usos:

- Expedición nuevas licencias de caza y/o pesca.
- Envío notificación caducidad licencia de caza y/o pesca.
- Expedición renovación de licencias de caza y/o pesca.
- Comunicación incidencias en datos solicitud.
- Estadísticas y listados internos.

2.— El fichero que se regula en esta Orden, contendrá datos relativos a la comisión de infracciones penales y/o administrativas a la Ley 8/1990, de caza de Extremadura y la Orden General de Vedas que se encuentre en vigor.

ARTICULO 3.— Datos que constan en el fichero.

1.— Los datos relativos a las personas que contendrá el fichero serán:

- N.I.F
- Apellidos y Nombre
- Dirección
- Población de residencia
- Provincia de residencia
- Teléfono
- Fecha de nacimiento

2.— La procedencia de los datos de carácter personal que contiene este fichero se obtienen del propio interesado a través de impresos en soporte papel.

ARTICULO 4.— Acceso.

1.— Los afectados podrán ejercer su derecho de acceso a los datos contenidos en el fichero, cumpliendo los requisitos previstos en las normas, ante el Director de la Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

2.— Los afectados podrán exigir la rectificación y cancelación de los datos contenidos en el fichero ante el Director de la Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de acuerdo con las normas previstas al efecto.

ARTICULO 5.— Cesión de datos.

Los datos contenidos en el fichero no podrán ser cedidos.

#### DISPOSICION ADICIONAL

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, difundirá las instrucciones necesarias para el uso del fichero regulado por esta Orden, y definirá el plan de seguridad, general o particular, que convenga al mismo.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Dado en Mérida a 20 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*ORDEN de 20 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal con información para el seguimiento de expedientes de denuncias de caza denominado «AMADC».*

La Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, obliga a autorizar y regular la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal. En cumplimiento de sus disposiciones y en uso de las atribuciones conferidas.

#### DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.— Objeto y ámbito de aplicación.

1.— Esta Orden tiene por objeto autorizar la creación y regular el uso del fichero automatizado con «información para el seguimiento de expedientes de denuncias de caza», denominado «AMADC».

2.— El fichero contendrá datos de carácter personal sobre cazadores, titulares y propietarios de cotos con infracciones penales y/o administrativas.

3.— El órgano administrativo responsable del fichero, en los términos establecidos por la Ley Orgánica de Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal será la Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

ARTICULO 2.— Usos.

1.— El fichero designado en el artículo anterior se destinará a

los siguientes usos:

- Tramitación expedientes de denuncias.

2.— El fichero que se regula en esta Orden, contendrá datos relativos a la comisión de infracciones penales y/o administrativas a la Ley 1/70, de 4 abril, Ley 8/90, de Caza de Extremadura y la Orden General de Vedas que se encuentre en vigor en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3.— Datos que constan en el fichero.

1.— Los datos relativos a las personas que contendrá el fichero serán:

- N.I.F.
- Apellidos y Nombre
- Dirección
- Población de residencia
- Provincia de residencia
- Edad

2.— La procedencia de los datos de carácter personal que contiene este fichero se obtienen de los impresos de denuncias en soporte papel, imagen y voz de los guardas de la Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Guardia Civil y particulares que formulen denuncias.

ARTICULO 4.— Acceso.

1.— Los afectados podrán ejercer su derecho de acceso a sus datos contenidos en el fichero, cumpliendo los requisitos previstos en las normas, ante el Director de la Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

2.— Los afectados podrán exigir la rectificación y cancelación de sus datos contenidos en el fichero ante el Director de la Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de acuerdo con las normas previstas al efecto.

ARTICULO 5.— Cesión de datos.

Los datos contenidos en el fichero podrán ser cedidos a:

- Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

- Juzgados de Instrucción de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Tribunales Superiores de Justicia.

Para el cumplimiento de los fines:

Tramitación de infracciones por la vía de apremio.

Cambios de competencias por delitos y faltas de caza.

Resolución de recursos contencioso/administrativos, respectivamente.

#### DISPOSICION ADICIONAL

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, difundirá las instrucciones necesarias para el uso del fichero regulado por esta Orden, y definirá el plan de seguridad, general o particular, que convenga al mismo.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Dado en Mérida a 20 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*ORDEN de 20 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal con información para la gestión y seguimiento de expedientes de impacto ambiental denominado «AMAIA».*

La Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, obliga a autorizar y regular la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal.

En cumplimiento de sus disposiciones y en uso de las atribuciones conferidas.

## DISPONGO

## ARTICULO PRIMERO.— Objeto y ámbito de aplicación.

1.— Esta Orden tiene por objeto autorizar la creación y regular el uso del fichero automatizado con «información para la gestión y seguimiento de expedientes de impacto ambiental», denominado «AMAIA».

2.— El fichero contendrá datos de carácter personal sobre los ciudadanos que soliciten informe de impacto ambiental para la realización de obras o actividades diversas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el ámbito de las competencias de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

3.— El órgano administrativo responsable del fichero, en los términos establecidos por la Ley Orgánica de Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal será la Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

## ARTICULO 2.— Usos.

El fichero designado en el artículo anterior se destinará a los siguientes usos:

- Comunicaciones con el solicitante para subsanación información aportada.
- Comunicación resultados de la declaración de impacto ambiental.
- Consultas, listados y estadísticas de uso interno.

## ARTICULO 3.— Datos que constan en el fichero.

1.— Los datos relativos a las personas que contendrá el fichero serán:

- N.I.F.
- Apellidos y Nombre
- Dirección
- Población
- Provincia
- Teléfono, Fax

2.— La procedencia de los datos de carácter personal que contiene este fichero se obtienen del propio interesado a través de impresos en soporte papel.

## ARTICULO 4.— Acceso.

1.— Los afectados podrán ejercer su derecho de acceso a los datos contenidos en el fichero, cumpliendo los requisitos previstos en las normas, ante el Director de la Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

2.— Los afectados podrán exigir la rectificación y cancelación de los datos contenidos en el fichero ante el Director de la Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de acuerdo con las normas previstas al efecto.

## ARTICULO 5.— Cesión de datos.

Los datos contenidos en el fichero no podrán ser cedidos.

## DISPOSICION ADICIONAL

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, difundirá las instrucciones necesarias para el uso del fichero regulado por esta Orden, y definirá el plan de seguridad, general o particular, que convenga al mismo.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Dado en Mérida a 20 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**ORDEN de 20 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal con información para la gestión de autorizaciones de obras de acceso a carreteras, denominado «INCR».**

La Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, obliga a autorizar y regular la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal.

En cumplimiento de sus disposiciones y en uso de las atribuciones conferidas.

**DISPONGO**

**ARTICULO PRIMERO.—** Objeto y ámbito de aplicación.

1.— Esta Orden tiene por objeto autorizar la creación y regular el uso del fichero automatizado con información para la gestión de autorizaciones de obras de acceso a carreteras, denominado «INCR».

2.— El fichero contendrá datos de carácter personal sobre solicitantes de autorizaciones de obras para accesos a las carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.— El órgano administrativo responsable del fichero, en los términos establecidos por la Ley Orgánica de Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal será la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

**ARTICULO 2.—** Usos.

El fichero designado en el artículo anterior se destinará a los siguientes usos:

- Comunicaciones con el solicitante para subsanación de documentación.
- Confección de autorizaciones de obras de acceso a carreteras.
- Consulta de la información contenida en este fichero para facilitar información a los interesados.
- Consultas Listados y estadísticas internas.

**ARTICULO 3.—** Datos que constan en el fichero.

1.— Los datos relativos a las personas que contendrá el fichero serán:

- N.I.F
- Apellidos y Nombre
- Dirección
- Población
- Provincia
- Teléfono

2.— Los datos de carácter personal que contiene este fichero se obtienen del propio interesado a través de impresos en soporte papel.

**ARTICULO 4.—** Acceso.

1.— Los afectados podrán ejercer su derecho de acceso a los datos contenidos en el fichero, cumpliendo los requisitos previstos en las normas, ante el Sr. Director General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

2.— Los afectados podrán exigir la rectificación y cancelación de los datos contenidos en el fichero ante el Sr. Director General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de acuerdo con las normas previstas al efecto.

**ARTICULO 5.—** Cesión de datos.

Los datos contenidos en el fichero no se podrán ceder.

**DISPOSICION ADICIONAL**

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, difundirá las instrucciones necesarias para el uso del fichero regulado por esta Orden, y definirá el plan de seguridad, general o particular, que convenga al mismo.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Dado en Mérida a 20 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

### REUNIDOS

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración para la realización de ensayos de valor agronómico suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Agricultura y Comercio).*

Habiéndose suscrito con fecha 1 de julio de 1994 un convenio de colaboración para la realización de ensayos de valor agronómico entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Agricultura y Comercio), de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 8.º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 20 de septiembre de 1994.

El Secretario General Técnico  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACION DE ENSAYOS DE VALOR AGRONOMICO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS) Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA (CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO)

En Madrid, a 1 de julio de 1994

De una parte, el Ilmo. Sr. Don DANIEL TRUEBA HERRANZ, Director General de Producciones y Mercados Agrícolas, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 682/1991, de 26 de abril, y de la delegación de atribuciones según la Orden el 30 de julio de 1990.

Y de otra, el Ilmo. Sr. Don FRANCISCO AMARILLO DOBLADO, Consejero de Agricultura y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 14/1991, de 5 de julio, en virtud de las facultades que le confiere el artº 33.10 de la Ley de 7 de junio de 1984, de esta Comunidad Autónoma y según acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 1994.

Ambas partes, en la calidad que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto

#### EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artº 7, apartado 6, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere establecer mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 243/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Semillas y Plantas de Vivero.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (Apdo. D3 del Anexo 1), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

#### CLAUSULAS

1.— Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.— La Comunidad Autónoma de Extremadura ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos, enviará a la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero las muestras para análisis de calidad y los resultados correspondientes a los ensayos, todo ello siguiendo los protocolos en vigor según las diferentes especies. Participará en la evaluación de los trabajos realizados y en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

3.— La Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los ensayos así como los protocolos de ensayo debidamente actualizados. Una vez recibidos todos los resultados depurará y grabará los datos correspondientes a los ensayos y realizará el análisis estadístico de los mismos. En los laboratorios se analizarán las muestras recibidas de los ensayos realizados en todo el territorio nacional y con todos los datos preparará los informes técnicos referentes a las variedades que terminan su ciclo de ensayo. Finalizados estos informes convocará a los técnicos responsables de la ejecución de los ensayos

para la evaluación y discusión de los resultados y, posteriormente, convocará y presidirá las reuniones de las Comisiones Nacionales de Estimación en la que se decidirá la inclusión o no de las variedades estudiadas en la Lista de Variedades Comerciales.

4.— La vigencia del presente Convenio será la de la campaña de 1994 y el Plan de Trabajo el contemplado en el Anexo.

5.— Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación, así como por los técnicos de la Subdirección General de Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

6.— Al final de la campaña se realizará una revisión y certificación del Plan de Trabajo previsto.

7.— La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el Anexo, asciende a la cantidad máxima de CUATRO MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y DOS MIL PESETAS (4.582.000 pts.), que serán satisfechas por la Dirección Gral. de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma, C/C n.º 2702.8 de la Caja de Ahorros de Badajoz en Mérida (Badajoz), previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

8.— Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de la Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad otorgan el presente documento, por duplicado, que se firma en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de  
Agricultura y Comercio

FRANCISCO AMARILLO DOBLADO  
Consejero de Agricultura y Comercio

Por el Ministerio de Agricultura,  
Pesca y Alimentación

DANIEL TRUEBA HERRANZ  
Director General de Producciones  
y Mercados Agrícolas

ANEXO  
ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO  
EXTREMADURA - CAMPAÑA 1994

ESPECIE	PROV.	LOCALIDAD P.	NºVAR 94	PTAS
ALFALFA 91	BA	GUDAJIRA	11	160.000
ALFALFA P92	BA	LA ORDEN	13	180.000
ALFALFA P93	BA	LA ORDEN	13	180.000
ARROZ	BA	BADAJEZ	6	112.000
AVENA I.	BA	CORTE DE PELEAS	9	68.000
CEBADA INVIERNO	BA	CORTE DE PELEAS	28	106.000
CEBADA PRIMAVERA	BA	CORTE DE PELEAS	24	98.000
COLZA INVIERNO	BA	BADAJEZ	10	105.000
COLZA PRIMAVERA	BA	BADAJEZ	12	112.000
FESTUCA 910	BA	LA ORDEN	8	115.000
FESTUCA 920	BA	LA ORDEN	11	140.000
FESTUCA 930	BA	LA ORDEN	4	85.000
GARBANZO INVIERNO	BA	BADAJEZ	7	77.000
GIRASOL 1º AÑO	BA	GUADAJIRA	55	181.000
GIRASOL 1º AÑO	BA	LA ALBUERA	55	181.000
GIRASOL 2º AÑO	BA	LA ALBUERA	29	124.000
GIRASOL 2º AÑO	BA	GUADAJIRA	29	124.000
HABINES	BA	GUADAJIRA	5	73.000
MAIZ 600	CC	CORIA	25	148.000
MAIZ 600	BA	LA ORDEN	25	148.000
MAIZ 700	BA	LA ORDEN	36	186.000
MAIZ 700	CC	CORIA	36	186.000
MAIZ 800	BA	LA ORDEN	16	116.000
MAIZ 800	CC	CORIA	16	116.000
RAYGRAS ITALIANO 092	BA	LA ORDEN	21	155.000
RAYGRAS ITALIANO 093	BA	LA ORDEN	16	140.000
SOJA CICLO LARGO	BA	BADAJEZ	7	95.000
SOJA CICLO MEDIO	BA	BADAJEZ	4	84.000
SORGO FORRAJERO	BA	GUADAJIRA	4	74.000
SORGO MEDIO TARDIO	BA	GUADAJIRA	11	99.000
TREBOL BLANCO 092	BA	LA ORDEN	6	95.000
TREBOL BLANCO 091	BA	LA ORDEN	6	95.000
TRIGO DURO	BA	CORTE DE PELEAS	33	116.000
TRIGO INVIERNO	BA	CORTE DE PELEAS	32	114.000
TRIGO PRIMAVERA	BA	CORTE DE PELEAS	14	78.000
TRITICALE	BA	CORTE DE PELEAS	14	78.000
TRITICALE	CC	CACERES	14	78.000
VEZA-FORRAJE	BA	BADAJEZ	8	80.000
VEZA-GRANO	BA	BADAJEZ	8	80.000
TOTAL				4.582.000

**RESOLUCION de 20 de septiembre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en los Recursos Contencioso-Administrativos n.º 1529/94 y 1532/94 promovidos contra la Junta de Extremadura, sobre la Orden de 8 de abril de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de la Escala Técnica Sanitaria Especialidad de A.T.S./D.U.E., de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Dando cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha de 6 de septiembre de 1994, se hace pública la interposición de los Recursos Contencioso-Administrativos n.º 1529/94 y 1532/94 promovidos por D.ª Isabel JOYANES JOYANES y D.ª Ana MARCOS MUÑOZ respectivamente, contra la Junta de Extremadura, sobre la Orden de 8 de abril de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de A.T.S./D.U.E., de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniera ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con los citados Recursos Contencioso-Administrativos, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de septiembre de 1994.

El Director General de la Función Pública  
RAFAEL PACHECO RUBIO

**RESOLUCION de 20 de septiembre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1524/94 promovido contra la Junta de Extremadura, sobre la Orden de 8 de abril de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV del Personal**

**Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 1 de septiembre de 1994, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1524/94, promovido por D.ª Carmen COLLADO CRUZ, contra la Junta de Extremadura, sobre la Orden de 8 de abril de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV del Personal Laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniera ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de septiembre de 1994.

El Director General de la Función Pública  
RAFAEL PACHECO RUBIO

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

**ORDEN de 16 de septiembre de 1994, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Serradilla, Casas de Millán y Mirabel».**

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos y firma Actas de Ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Mirabel  
Día: 27-09-94  
Hora: 10,00

Ayuntamiento: Serradilla

Día: 27-09-94

Hora: 11,00

(Desde Adela Alonso hasta Hros. Teodoro Romero)

Ayuntamiento: Serradilla

Día: 28-09-94

Hora: 10,00

(Desde Ignacio Cabello Fdez. hasta el final)

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 16 de septiembre de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A SERRADILLA, CASAS DE MILLAN Y MIRABEL

T.M.: MIRABEL

PROPIETARIOS:

MARINA PANIAGUA DIAZ

FELISA ALFONSO CANO

PEDRO DIAZ PANIAGUA

TERESA SERRADILLA ALFONSO

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A SERRADILLA, CASAS DE MILLAN Y MIRABEL

T.M.: SERRADILLA

PROPIETARIOS:

ADELA ALONSO ROMERO

AGUSTIN GARCIA MARTIN

ANTONIO MATEOS GARCIA

ANTONIO MATEOS VEGA

AQUILINA MARTIN MARTIN

AVELINA MATEOS MARTIN

CANDIDO MATEOS RODRIGO

CEFERINO HERNANDEZ PALACIOS

CIPRIANO MATEOS MARTIN

CONSTANTINO MATEOS MARTIN

DOLORES MARTIN MARTIN

EMILIANO BARBERO FERNANDEZ

EMILIANO COBOS MATEOS

EMILIANO PEREZ FERNANDEZ

EMILIANO REAL VIANA

EUGENIO MORALES ALONSO

EZEQUIEL GOMEZ MARTIN

FELICIANO MORALES SANCHEZ

FELISA COBOS GARCIA

FELISA FERNANDEZ FERNANDEZ

FELISA MATEOS SANCHEZ

FELISA RODRIGUEZ BEJARANO

FRANCISCO CORRALES RODRIGUEZ

FRANCISCO DIAZ GARCIA

GONZALO VEGA ALONSO

HELIODORA VEGA DIEGO

HROS. DE CIRO FERNANDEZ MARIN

HROS. DE TEODORO REMERO ROPERO

IGNACIO CABELLO FERNANDEZ

INES MATEOS SANCHEZ

ISIDORO SANCHEZ ALONSO

JOSE RIVAS MATEOS

JUAN BLASCO RODRIGO

LUCIA DIAZ MATEOS

LUIS GONZALEZ BAZAGA

MARCELO MORALES LORO

MARIA ASUNCION RODRIGO MARTIN

MARIA DELGADO MERINO

MAURICIO DE CELI PEREZ

M.ª ANGELES Y VIRTUDES MARTIN DIAZ

NICOLAS MATEOS FERNANDEZ

OBDULIA ALONSO BRAVO

ORENCIO ROMERO MATEOS

PILAR PALACIOS ANDUJAR

PLACIDA Y ASCENSION VIANA ALONSO

RESTITUTO, CANDIDO, MAUDILIA, ARJIMIRO,

JULIA E ISIDORA RUIZ DE SANTIAGO

RODRIGO RODRIGUEZ REYES

ROSAURA ALVAREZ ALONSO

TEODORO BLASCO RODRIGO

TEODORO RODRIGO GARCIA

TEODORO SANCHEZ ALONSO

TERESA Y JULIO BRAVO DIAZ  
 TIMOTEO DIAZ GARCIA  
 VENERADA, ALVARO, TEODORO, HONORIO, LIDIA,  
 ANTONIO Y ANASTASIO ROPERO ALONSO  
 VICTORIANO BLAZQUEZ MATEOS  
 ZENON ANTON RECUERO

**ORDEN de 16 de septiembre de 1994,  
 sobre citación levantamiento de actas previas  
 a la ocupación. Expediente de expropiación  
 forzosa de terrenos para la obra:  
 «Abastecimiento de agua a Baños de  
 Montemayor, Aldeanueva del Camino,  
 Abadía y La Granja. Modificado».**

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: «Abastecimiento de agua a Baños de Montemayor, Aldeanueva del Camino, Abadía y La Granja», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 1993, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artº 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, respecto a Proyecto Modificado.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n., (Polígono Nueva Ciudad), por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Localidad: Baños de Montemayor  
 Día: 11-10-94  
 Hora: 11,00

Mérida, 16 de septiembre de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
 Urbanismo y Medio Ambiente  
 EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A BAÑOS DE MONTEMAYOR, ALDEANUEVA DEL CAMINO, ABADIA Y LA GRANJA

T.M.: BAÑOS DE MONTEMAYOR

RELACION DE AFECTADOS

POL.	PARC.	PROPIETARIO	TIPO CULTIVO	M.² EXPRO.	OBSERV.	TIPO DE EXPROP.
13	5	FCO. GARCIA GUERREIRO Y PEDRO SANCHEZ GARCIA	PASTOS	4.710	IMPULSION A BAÑOS	EXP. DE SERVIDUMBRE

**RESOLUCION de 20 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Valdemorales».**

Visto el expediente que se tramita, para la adjudicación, por el procedimiento de subasta, de las obras contenidas en el proyecto de Abastecimiento de Agua a Valdemorales y teniendo en cuenta que la Mesa de Contratación constituida al efecto el día 5 de septiembre de 1994 acordó la adjudicación provisional del contrato al que resultó mejor postor, la empresa CARIJA, S.A., y a la vista de la propuesta efectuada por el Servicio de Obras Hidráulicas; esta Dirección General de Infraestructura en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en

virtud de las atribuciones que me confiere la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. n.º 58 de 23/07/92),

**RESUELVE**

Adjudicar definitivamente la ejecución de las Obras de «ABASTECIMIENTO DE AGUA A VALDEMORALES», a la Empresa CARIJA, S.A., en la cantidad de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS (42.788.954 pts.).

Mérida, 20 de septiembre de 1994.

El Director General de Infraestructura  
MIGUEL GARCIA LEDO

## V. Anuncios

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCION de 20 de septiembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de abastecimiento de Jarandilla.**

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de abastecimiento a Jarandilla, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio

en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n., de Mérida.

Mérida, 20 de septiembre de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Leopoldo Torrado Bermejo.

**FEDERACION EXTREMEÑA DE VOLEIBOL**

**ANUNCIO de 15 de septiembre de 1994, por la que se convoca Asamblea General Ordinaria de la Federación Extremeña de Voleibol.**

Se convoca Asamblea General Ordinaria de la Federación Extremeña de Voleibol para el día 10 de octubre de 1994, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda convocatoria, que se llevará a cabo en los locales de dicha Federación, sitos en la calle Reval núm. 3 de Cáceres, con el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1.º— Lectura y aprobación del Acta de la reunión anterior.
- 2.º— Informe del Sr. Presidente de la F. Ex. Vb.
- 3.º— Liquidación de cuentas del año 1993.

4.º— Presupuesto para el año 1994.

5.º— Informe Técnico.

6.º— Ruego y Preguntas.

Cáceres, 15 de septiembre de 1994. El Presidente. Hipólito Muriel Contiñas.



## Centros de Atención Administrativa

*la Junta  
junto a ti.*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

- ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n. • (924) 40 03 55 •
- ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 08 67 •
- ALMENDRALEJO • Estación Enológica, s/n. (Apdo. 96) • (924) 66 24 69
- AZUAGA • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. • (924) 89 04 77
- BADAJOZ • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06
- CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n. (927) 21 66 23
- CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n. • (927) 43 66 85
- CASTUERA • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83
- CORIA • Avda. Virgen de Argueme, 1 • (927) 50 01 37
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924) 80 19 01
- FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsí, 3 • (924) 70 11 05
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megías, 21 - P. pral. • (924) 50 03 82
- GUAREÑA • Ctra. de Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82
- HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81
- HOYOS • Marialba, 8 • (927) 51 44 89
- JARAÍZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. (Apdo. 47) • (927) 46 12 13
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza de la Constitución, 4 • (924) 73 03 10
- LOGROSÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56
- MÉRIDA • Reyes Huertas, 5 bajo • (924) 38 13 30
- MIAJADAS • Correderas, 17 • (927) 16 07 17
- MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93
- MONTÁNCHÉZ • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96
- MONTEHERMOSO • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- MONTIJO • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08
- MORALEJA • Ctra. de la Zarza, s/n • (927) 51 62 78
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75
- OLIVENZA • Hernán Cortes, 1 • (924) 49 11 66
- PLASENCIA • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20
- TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2º • (924) 63 12 08
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99
- VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Varales, 1 • (924) 52 55 03
- VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque de la Constitución, 12 • (924) 84 49 54
- ZAFRA • Ctra. de Los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

### TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS
- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO
- OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

# EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas del archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS del D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1993) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1994, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1994 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. de Extremadura, 43 - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de microfichas del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1994 (envíos mensuales)	5.500 ptas.
Años 1980 a 1993 (ambos inclusive)	17.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Año 1993	5.000 ptas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA

Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1994

### I. FORMA

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Avda. de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994, es de 9.800 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.350 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.900 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.450 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1994 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1993. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (martes, jueves y sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*  
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA  
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90